

Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1059758-10

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 847-2014-MP-FN

Lima, 10 de marzo de 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora JEANETTE ISABEL CHUCTAYA ZAVALETA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tahuamanú, materia de la Resolución N° 2573-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre de 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora YAMIRA LEISLIE TORRE RUBINA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Sihuas, materia de las Resoluciones N° 1316-2012-MP-FN y N° 411-2014-MP-FN, de fechas 30 de mayo de 2012 y 03 de febrero de 2014, respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor VICTOR OCTAVIO REATEGUI CLAROS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Chota, materia de la Resolución N° 2611-2012-MP-FN, de fecha 10 de octubre de 2012.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ODALIS JUANA GARRO VASQUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Ancash, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012.

**Artículo Quinto.-** NOMBRAR a la doctora JEANETTE ISABEL CHUCTAYA ZAVALETA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba.

**Artículo Sexto.-** NOMBRAR a la doctora YAMIRA LEISLIE TORRE RUBINA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Séptimo.-** NOMBRAR al doctor VICTOR OCTAVIO REATEGUI CLAROS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba.

**Artículo Octavo.-** NOMBRAR a la doctora ODALIS JUANA GARRO VASQUEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Recuay.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Cajamarca y Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia

Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1059758-11

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 822-2014-MP-FN

Mediante Oficio N° 4414-2014-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 822-2014-MP-FN, publicada en la edición del 8 de marzo de 2014.

Artículo Décimo;

DICE:

"DESIGNAR a la doctora ADALID NIMER PUMALLA ALVIZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil y Familia de Huancayo, (...)."

DEBE DECIR:

"DESIGNAR al doctor ADALID NIMER PUMALLA ALVIZ, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Huancayo, (...)."

1059757-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

#### Actualizan el monto de emisión mecanizada 2014 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 030-MDMM

Magdalena, 29 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA  
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 10 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 0141-2013-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el memorándum N° 0542-2013-GPP-MDMM y el Informe N° 0813-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° del mismo cuerpo legal otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma citada, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas de cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al uno de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la Provincia de Lima, lo cual constituye un requisito para que dichas ordenanzas entren en vigencia, para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la Ordenanza Metropolitana N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** FIJAR el monto del Derecho de Emisión Mecanizada 2014 por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la forma siguiente:

- S/. 5.19 (Cinco y 19/100 nuevos soles) el monto anual del derecho por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014, incluida su distribución a domicilio, y;

- S/. 0.23 (veintitrés céntimos de nuevo sol), por cada predio adicional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del 2014 y su distribución a domicilio, que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Consejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario Oficial El Peruano

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Póngase a conocimiento de los interesados, que el texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicados en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo Sexto.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

1059547-1

## Modifican la Ordenanza N° 030-MDMM que actualiza el monto de emisión mecanizada 2014 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

### ORDENANZA N° 003-MDMM

Magdalena, 12 de febrero de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA  
DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 03 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 0023-2014-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 0813-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° del mismo cuerpo legal otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma citada, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas de cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al uno de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra facultada para ratificar las ordenanzas de carácter tributario de los distritos que integran la Provincia de Lima, lo cual constituye un requisito para que dichas ordenanzas entren en vigencia, para lo cual ha establecido los procedimientos de ratificación dispuestos mediante la Ordenanza Metropolitana N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Oficio N° 0264-090-00000075 el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT remite las observaciones realizadas a la Ordenanza N° 030-MDMM y con Informe N° 023-2014-GATR-MDMM, las mismas son levantadas;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo segundo de la Ordenanza N° 030-MDMM.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación

del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del 2014 y su distribución a domicilio, que como anexos forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y la del Acuerdo de Consejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Subgerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Póngase a conocimiento de los interesados, que el texto íntegro de la ordenanza y el acuerdo ratificatorio se encontrarán publicados en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar [www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe) y el portal del Servicio de Administración Tributaria – SAT, página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo Sexto.-** Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

**ANEXOS**

**ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA**

De acuerdo a la información suministrada por las diferentes áreas involucradas en el proceso, el costo del servicio de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación de tributos y distribución de carpetas para el año 2014 asciende a S/. 111,533.09 cuyo detalle se muestra a continuación:

**CUADRO N° 1**  
**ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2014**

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/.)	CANTIDAD DE MESES	COSTO TOTAL (S/.)	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>								<b>108,986.39</b>	<b>97.72%</b>
<b>COSTO DE MANO DE OBRA</b>								<b>51,776.06</b>	
<b>Personal nombrado</b>								<b>14,684.34</b>	
Personal de distribución de cuponeras dentro del distrito	7	Persona	2,298.18	100%		16,087.26	0.5	8,043.63	
Personal de distribución de cuponeras dentro del distrito	3	Persona	2,213.57	100%		6,640.71	1	6,640.71	
<b>Personal CAS</b>								<b>37,091.72</b>	
Analista de sistemas	1	Persona	3,152.60	70%		2,206.82	2	4,413.64	
Técnico tributario	1	Persona	1,952.60	90%		1,757.34	2	3,514.68	
Personal de distribución de cuponeras dentro del distrito	28	Persona	1,811.30	100%		50,716.40	0.5	25,358.20	
Personal de distribución de cuponeras dentro del distrito	2	Persona	1,902.60	100%		3,805.20	1	3,805.20	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>								<b>160.26</b>	
<b>Materiales y útiles de oficina</b>								<b>160.26</b>	
Toner	1	Unidad	559.44	25%		139.86	1	139.86	
Papel Bond	1	Millar	20.40	100%		20.40	1	20.40	
<b>DEPRECIACIÓN DE MUEBLES Y ENSERES</b>								<b>596.81</b>	
Computadora (2013)	5	Unidad	1,813.02	75%	25%	141.64	3	424.93	
Impresora (2012)	1	Unidad	11,000.00	25%	25%	57.29	3	171.88	
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>								<b>56,453.26</b>	
<b>Servicios de terceros</b>								<b>56,453.26</b>	
Planos Arancelarios	1	Unidad	555.00	100%		555.00	1	555.00	
Servicio de impresión de carátulas y calendario de vencimiento	1	Servicio	4,804.47	100%		4,804.47	1	4,804.47	
Servicio de impresión de formato HR	1	Servicio	2,715.57	100%		2,715.57	1	2,715.57	
Servicio de impresión de formato PU	1	Servicio	4,256.46	100%		4,256.46	1	4,256.46	
Servicio de impresión de formato HLA	1	Servicio	4,256.46	100%		4,256.46	1	4,256.46	
Servicio de impresión de formato HAD	1	Servicio	2,715.57	100%		2,715.57	1	2,715.57	
Servicio de impresión de fotografía predio 1 y 2	1	Servicio	6,684.48	100%		6,684.48	1	6,684.48	
Servicio de impresión de formato cargos de notificación	1	Servicio	2,715.57	100%		2,715.57	1	2,715.57	
Servicio de impresión de contracarátula	1	Servicio	4,177.80	100%		4,177.80	1	4,177.80	
Servicio de actualización de valores arancelarios	3	Servicio	1,500.00	100%		4,500.00	2	9,000.00	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL (S/.)	CANTIDAD DE MESES	COSTO TOTAL (S/.)	%
Servicio de diseño del contenido de la cuponera	1	Servicio	4,000.00	15%		600.00	1	600.00	
Servicio de distribución de cuponeras dentro del distrito	15	Servicio	1,343.33	100%		20,149.95	0.5	10,074.98	
Servicio de distribución de cuponeras fuera del distrito	2,051	Unidad	1.90	100%		3,896.90	1	3,896.90	
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>								<b>2,190.78</b>	<b>1.96%</b>
<b>Mano de obra indirecta</b>								<b>2,190.78</b>	
Sub Gerente de Recaudación y Control - Supervisión y coordinación	1	Persona	7,302.60	10%		730.26	3	2,190.78	
<b>COSTOS FIJOS</b>								<b>355.92</b>	<b>0.32%</b>
Energía Eléctrica	1	Servicio	5,931.86	3.00%		177.96	2	355.92	
<b>COSTO TOTAL</b>								<b>111,533.09</b>	<b>100.00%</b>

Nota.- Todo el proceso se tiene planificado realizar en un periodo máximo de tres (03) meses.

#### ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

El ingreso estimado por el servicio de Emisión Mecanizada 2014, es de S/. 111,140.10, que resulta menor al costo total del servicio de emisión mecanizada. Es necesario indicar que a pesar que el costo de la tasa por predio adicional es de S/. 0.26, se ha determinado que, a fin de mantener el costo que se venía pagando por este concepto en periodos anteriores, se cobre la suma de S/. 0.23 por predio adicional.

#### ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Tasa por servicio de emisión mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)	Contribuyentes	Estimación de Ingresos
S/. 5.19	20,889	S/. 108,413.91

Tasa por predio adicional	Predios Adicionales	Estimación de Ingresos
S/. 0.23	11,853	S/. 2,726.19

<b>Total de Ingresos Proyectados</b>	S/. 111,140.10
<b>Costo Total del Servicio de emisión</b>	S/. 111,533.09
<b>Diferencia</b>	-S/. 392.99
<b>Cobertura (%)</b>	99.65%

1059547-2

### Aprueban prórroga de incentivos por pronto pago de Tributos Municipales del Ejercicio 2014

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 003-2014-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de febrero del 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 029-2014-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y el Informe N° 137-2014-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de

Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 022-MDMM modificada por Ordenanza N° 029-MDMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2748 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados el 28 de diciembre de 2013, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo de la Municipalidad de Magdalena del Mar correspondiente al ejercicio 2014;

Que, asimismo la Ordenanza N° 022-MDMM regula en su artículo 12°, los incentivos por pronto pago para los contribuyentes que realicen el pago de sus tributos;

Que, en la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza N° 022-MDMM, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, propone a través del Informe N° 029-2014-